

DAP 01 13



CHILE

**DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL**

**PROCEDIMIENTO
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS
PROVISIONALES A
TRIPULACIONES DE VUELO**

PROCEDIMIENTO AERONÁUTICO
(Resolución Exenta N° 0142 de fecha 19 de Enero del 2005)

**OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PROVISIONALES A
TRIPULACIONES DE VUELO**

I.- PROPÓSITO

Establecer el procedimiento para otorgar la Licencia Provisional de Vuelo.

II. - ANTECEDENTES

- a) “Ley N° 18.916” Código Aeronáutico.
- b) “Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico” DAR-01.
- c) “Reglamento Investigación de Accidentes de Aviación” DAR-13.
- d) “Reglamento del Procedimiento Infraccional Aeronáutico” DAR-51.

III.- MATERIA

3.1. Licencia Provisional de Vuelo:

Documento oficial de carácter transitorio otorgado por la Dirección General de Aeronáutica Civil que permite a su titular recibir instrucción de vuelo, durante un período de tiempo determinado, para recuperar con un grado de competencia apropiado, las atribuciones que confiere la licencia a su titular.

- 3.2. Esta Licencia podrá asimismo otorgarse a titulares de licencias extranjeras que postulen a licencias nacionales.
- 3.3. Esta licencia se otorgará por un período máximo de 60 días, pudiendo prorrogarse por igual cantidad de días, por una sola vez, en un período de doce meses, contados a partir del término de la vigencia de la licencia.
- 3.4. Si la licencia provisional de vuelo es solicitada con posterioridad a los doce meses de vencida la licencia, el interesado deberá rendir todos los exámenes teóricos y prácticos de pericia, necesarios para la obtención de la licencia a la cual postula.

3.5. Procedimiento

- 3.5.1. El postulante completará el formulario del Anexo “B” “Solicitud de Licencia Provisional de Vuelo”, para ser presentado ante el Departamento de Credenciales.
- 3.5.2. Los tripulantes de vuelo que requieran una licencia provisional, deberán acreditar ante el Departamento de Credenciales, el cumplimiento de los requisitos Psicofísicos correspondientes a la licencia que requieren.
- 3.5.3. El Departamento de Credenciales dejará constancia en la hoja de vida del solicitante, la solicitud de dicha licencia, como asimismo, archivará dicho documento en su carpeta de antecedentes.
- 3.5.4. El Departamento de Credenciales dejará constancia en los formularios indicados en los Anexos “A” y “B”, la siguiente información:
 - ?? Requisitos de horas de vuelo necesarias para obtener la licencia.
 - ?? Requisitos de exámenes teóricos para obtener la licencia.

IV.- VIGENCIA

A partir de la fecha que se indica en la Resolución.

ANEXO "A"
AL DAP 01-13

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

LICENCIA PROVISIONAL DE VUELO

LICENCIA N°

La Dirección General de Aeronáutica Civil

Autoriza al.....

Don(ña).....

para desarrollar actividades aéreas en: (*Clase, categoría y tipo de aeronave*)

.....

Horas de vuelo necesarias de reentrenamiento para

revalidar.....

Exámenes teóricos

Santiago,.....de del

VALIDEZ:

Desde

Hasta

SUBDIRECTOR DE LICENCIAS

ANEXO "B"
AL DAP 01-13

SOLICITUD DE LICENCIA PROVISIONAL

1.- NOMBRE: _____

2.- LICENCIA _____ FECHA VENCIMIENTO _____

3.- CEDULA IDENT. O PASAPORTE: _____

4.- DOMICILIO EN PAÍS DE ORIGEN: _____

5.- RESIDENCIA EN CHILE: _____

6.- FONO / FAX EN CHILE: _____

7.- FONO / FAX PAÍS DE PROCEDENCIA: _____

8.- E-MAIL: _____

9.- FUNCIÓN A DESARROLLAR: _____

USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.

1. HORAS DE VUELO _____

2. EXÁMENES TEÓRICOS _____

FECHA: _____

FIRMA: _____